



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 062 - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 21 MAR 2017

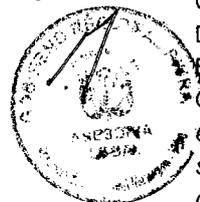
VISTOS: El proveído inserto de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba de fecha 17 de marzo de 2017 en el Informe N° 60-2017/GRP-402400 de fecha 17 de marzo de 2017, el Informe N° 165-2017/GRP-402420 de fecha 17 de marzo de 2017, el Informe N° 007-2017/ANWR-CSR-SO de fecha de recepción 16 de marzo de 2017, la Carta N° 132-2017/GRP-402000-402400-402420 de fecha 14 de marzo de 2017, la Carta N° 06-2017/CONSORCIO LAYNAS de fecha de recepción 10 de marzo de 2017; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 06-2017/CONSORCIO LAYNAS de fecha de recepción 10 de marzo de 2017, el representante legal de CONSORCIO LAYNAS, ejecutor de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la I.E N° 14644 en el Centro Poblado Laynas Distrito de la Matanza, Provincia de Morropón", comunica a esta Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, que el Ing. ERNESTO ALEJANDRO ROJAS CASTILLO - CIP N° 16022 ha presentado su renuncia como Ingeniero Residente de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la I.E N° 14644 en el Centro Poblado Laynas Distrito de la Matanza, Provincia de Morropón", por lo que, solicita el cambio de Ing. Residente de obra del Ing. ERNESTO ALEJANDRO ROJAS CASTILLO - CIP N° 16022, por el ING. LUIS ENRIQUE GARCÍA GUEVARA con CIP N° 40876;

Que, mediante el Informe N° 007-2017/ANWR-CSR-SO de fecha de recepción 16 de marzo de 2017, el CONSORCIO SANTA ROSA, Supervisor de la Obra antes indicada, Ing. Waldo Rusbel Ayme Narvay, señala que, ha recepcionado la Carta N° 06-2017/CONSORCIO LAYNAS, en la cual el representante legal de CONSORCIO LAYNAS, ejecutor de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la I.E N° 14644 en el Centro Poblado Laynas Distrito de la Matanza, Provincia de Morropón", comunica a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, que el Ing. ERNESTO ALEJANDRO ROJAS CASTILLO - CIP N° 16022 ha presentado su renuncia como Ingeniero Residente de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la I.E N° 14644 en el Centro Poblado Laynas Distrito de la Matanza, Provincia de Morropón", por lo que, solicita el cambio de residente de obra del Ing. ERNESTO ALEJANDRO ROJAS CASTILLO - CIP N° 16022, por el ING. LUIS ENRIQUE GARCÍA GUEVARA con CIP N° 40876; y señala al respecto: "hecha la verificación de la documentación alcanzada, esta supervisión partiendo del principio de presunción de veracidad, considera que el expediente de solicitud de cambio acredita la experiencia del personal propuesto para asumir el cargo de residente de obra, avalando para ello 71 meses como Residente y/o Supervisor en obras similares, siendo lo requerido en las bases un total de 60 meses en obras similares. (...) por lo que en ese orden de ideas el suscrito considera procedente el reemplazo del Ing. ERNESTO ALEJANDRO ROJAS CASTILLO - CIP N° 16022, por el ING. LUIS ENRIQUE GARCÍA GUEVARA con CIP N° 40876, el mismo que cumple con las calificaciones técnica - profesional para el desempeño del cargo de Residente de Obra";

Que, mediante el Informe N° 165-2017/GRP-402420, de fecha 17 de marzo de 2017, el Ing. Juan Francisco Palacios Palacios, Sub Director de la División de Obras, se dirige al Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda, Director Sub Regional de Infraestructura, y le señala que, respecto del cambio del Ing. Residente de la obra del asunto, Ing. ERNESTO ALEJANDRO ROJAS CASTILLO - CIP N° 16022, por el ING. LUIS ENRIQUE GARCÍA GUEVARA con CIP N° 40876, solicitada por el Contratista CONSORCIO LAYNAS, la Supervisión CONSORCIO SANTA ROSA, indica que es procedente el reemplazo del Ing. ERNESTO ALEJANDRO ROJAS CASTILLO - CIP N° 16022, por el ING. LUIS ENRIQUE GARCÍA



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
COPIA

22 MAR 2017

L.D. MERCADO
FEELIX... RIOS
GSR N° 143-2017



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 062 - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

21 MAR 2017

GUEVARA con CIP N° 40876, ya que el mismo que cumple con las calificaciones técnica - profesional para el desempeño del cargo de Residente de Obra;

Que, mediante Informe N° 60-2017/GRP-402400 de fecha 17 de marzo de 2017, el Director Sub Regional de Infraestructura (e), se dirige al Gerente Sub Regional y le informa que, respecto del cambio de Residente, que, la Supervisión CONSORCIO SANTA ROSA, indica que es procedente el reemplazo del Ing. ERNESTO ALEJANDRO ROJAS CASTILLO - CIP N° 16022, por el ING. LUIS ENRIQUE GARCÍA GUEVARA con CIP N° 40876, el mismo que cumple con las calificaciones técnica - profesional para el desempeño del cargo de Residente de Obra;

Que, mediante proveído inserto de fecha 17 de marzo de 2017 en el Informe N° 60-2017/GRP-402400, el Gerente Sub Regional, dispone se proyecte la RESOLUCIÓN DE PROCEDENCIA DE CAMBIO DE RESIDENTE DE LA OBRA ANTES INDICADA, conforme a lo recomendado por las áreas técnicas;

Que, así, el artículo 154° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - DS N° 350-2015-EF- aplicable al presente caso, señala respecto del Residente de Obra:

"Durante la ejecución de la obra debe contarse de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual podrá ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato. (...)"

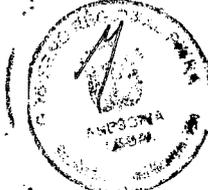
Que, asimismo, el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, antes citado, establece, respecto a la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado:

"Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta debe ser descalificada.

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica el contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. (...)"



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
COPI

22 MAR 2017

Lic. MERCED...
GERA RIOS
7GSR N° 143-2017-GER-PIURA-GSRMH-G

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 062 - 2017/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

12 MAR 2017

Que, al existir los informes emitidos por las áreas técnicas en donde se señala que la solicitud de cambio de Ing. Residente presentada por el Contratista **CONSORCIO LAYNAS** en la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la I.E N° 14644 en el Centro Poblado Laynas Distrito de la Matanza, Provincia de Morropón", es procedente por ajustarse a las bases y al artículo 154° y artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde emitir el acto administrativo resolutivo que declare procedente la solicitud de cambio de Ing. Residente, presentada por el **CONSORCIO LAYNAS** en la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la I.E N° 14644 en el Centro Poblado Laynas Distrito de la Matanza, Provincia de Morropón";

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Subdirección de la División de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba; y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 0225 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - DS N° 350-2015-EF;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre 2002, la Ley N° 30518 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, respecto a la Desconcentración de Faultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las dependencias del Gobierno Regional Piura; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de Enero de 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE ING. RESIDENTE DE OBRA, Ing. ERNESTO ALEJANDRO ROJAS CASTILLO - CIP N° 16022, por el ING. LUIS ENRIQUE GARCÍA GUEVARA con CIP N° 40876, EN LA OBRA "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria de la I.E N° 14644 en el Centro Poblado Laynas Distrito de la Matanza, Provincia de Morropón", presentada por el **CONSORCIO LAYNAS**, en atención a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la Presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, a la Subdirección de la División de Obras, a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, al **CONSORCIO LAYNAS** en su domicilio ubicado en Jirón Ancash N° 130 Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, al **CONSORCIO SANTA ROSA**, ubicado en Av. Miguel Grau N° 871 Distrito de La Matanza Provincia de Morropón Departamento de Piura, conforme a Ley y demás estamentos administrativos y técnicos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA

COPIA DE LA RESOLUCIÓN
22 MAR 2017

Lic. MERCEDES ROSA RIOS
FEDATARIO PÚBLICO

RGSR. N° 143-2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. ALVARO H. LOPEZ LANDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL